

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO DIA 20 DE AGOSTO DE 2025

En Fuentes de Valdepero siendo las veinte horas del día veinte de agosto de dos mil veinticinco, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo de Celis de la Gala, con la concurrencia de los Sres. Concejales D^a Jenifer de Celis Salazar, D. Carlos Juan Benito González, D. Manuel Antonio Rojo García, D. José Antonio Mota Calvo, D^a Natalia Sampedro Sanz y D. Alejandro Curiel Cerezo; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se dio lectura de acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, el cual encontrado conforme es aprobado por unanimidad

2º.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2024.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2024, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

- Tras deliberación sobre el asunto, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2024, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios

electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

3º.-APROBACION DE SOLICITUDES PARA PLANES PROVINCIALES PARA EL EJERCICIO 2026

El Sr. Alcalde informa que habiendo sido publicada la convocatoria para optar a las obras de Planes Provinciales para el ejercicio 2026 , procede fijar la obra que se desea solicitar y propone al Pleno que se solicite la siguiente obra

-Año 2026: Vallado y urbanización entornos futuras piscinas municipales por importe de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Deliberado el asunto, Natalia Sampedro pregunta que si no hay otras obras a realizar. Contesta el Alcalde, que sí, seguir con la calle Calvario donde se solicitó ya un primer tramo. No obstante se considera prioritario acometer el área recreativa. Reitera que se hará en distintas fases. El equipo de gobierno considera que es una obra necesaria previa a la construcción de la cafetería y de la piscina municipal. Pasado el asunto a votación, el Pleno acuerda por mayoría absoluta, con la abstención de la Concejala Natalia Sampedro, solicitar la obra antes referenciada

Asimismo se informa que, esta Entidad Local pedirá a la Diputación la delegación de dicha obra de cara a agilizar los plazos de ejecución.

No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Que se acompaña Ficha Técnica (ANEXO II) de la obra que se solicita, suscrita por el Arquitecto D. Álvaro Gutiérrez Baños., dando este Ayuntamiento su conformidad a los datos incluidos en la misma.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 de la Convocatoria de Planes Provinciales de 2026, en el caso de que se produjeran bajas en la contratación de actuaciones incluidas en el Plan, su importe sea aplicado de acuerdo con la acumulación en la siguiente convocatoria de Planes Provinciales.

4º.-CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO (PALENCIA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE FUENTES DE VALDEPERO

Se entabla debate sobre el asunto y el Pleno entiende que es absolutamente necesario acometer dicha obra, toda vez que la existente no cumple con los estándares mínimos requeridos. El Alcalde informa que es imprescindible realizar una nueva EDAR toda vez lo existente no cumple con la normativa y la Confederación Hidrográfica del Duero exige dicha inversión, así como el control de los vertidos al arroyo de Villalobón. El Concejál Sr. Curiel solicita que se le aclare cómo será la financiación de la obra ya que no queda claro en la redacción del convenio. El Sr Alcalde le informa que se solicitará dicha aclaración.

Pasado el asunto a votación el Pleno por unanimidad acuerda la firma del convenio que queda redactado como sigue

REUNIDOS

D. Gonzalo de Celis de la Gala, Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero y D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD o SOMACYL), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejo, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin

EXPONEN

1.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los municipios la competencia, entre otras, de la *evacuación y tratamiento de aguas residuales*.

2.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas, actualmente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. El Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana de Castilla y León prevé que en la ejecución de las obras de esta naturaleza deberá existir una manifestación expresa de conformidad de todas las partes en relación con los proyectos de las obras a contratar por dicha Consejería.

3.- Que el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, determina que la competencia para la ejecución, gestión y explotación de estas obras hidráulicas está atribuida a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y tal y como establece el punto 4 del mismo artículo, estas podrán celebrar los convenios oportunos para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia.

4.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras,*

estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...". La SOCIEDAD puede actuar por decisión libre o por encargo de la administración general de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, SOMACYL es una entidad sin vocación de mercado, en el sentido del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las actividades que realiza en el mercado abierto no exceden del 20% de las actividades objeto de colaboración.

5.- Que las obras que se conviene ejecutar consisten en la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de FUENTES DE VALDEPERO, en aras de cumplir las previsiones y parámetros de vertido que se exigen en la normativa nacional y comunitaria aplicables en la materia.

Dichas obras están incluidas en la planificación sectorial de la depuración de aguas, contenida en el Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de febrero de 2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", concretamente en su Anexo V para actuaciones dentro de Red Natura 2000. Recogiendo, entre otros, este marco, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 2022 la "*Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se designa a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en Municipios con menos de 2.000 habitantes-equivalentes y se aprueban las tarifas por explotación de las instalaciones*". De acuerdo con ella, consta el municipio de FUENTES DE VALDEPERO (PALENCIA) entre los que serán objeto de estas actuaciones de depuración, resultando de aplicación igualmente la tarifa de explotación que le corresponde por número de habitantes equivalentes.

6.- Que las obras, por su magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población, cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos, tanto para la financiación de su ejecución como para su explotación. Así, el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años. Por otra parte, el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. Y el artículo 111 bis insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad de realizar proyecciones económicas a largo plazo. Todo ello, en aplicación de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, cuyo artículo 9 recoge el principio de recuperación de costes en los plazos que se requieran.

Por otra parte, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el número 3 del artículo 25, impone que los servicios municipales deban prestarse conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. El impacto económico-financiero de la actuación objeto de este Convenio sobre los recursos financieros de la Administración local determina su ejecución y financiación en el plazo que luego se pacta, de conformidad con los referidos principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad, que impone el número 4 del precitado artículo.

En consecuencia, el Convenio que se pacta excede la duración máxima prevista en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los dos aspectos anteriores (necesidad de recuperación de costes en el largo plazo y necesidad de estabilidad y sostenibilidad financiera municipal), recogidos en las normas precitadas, constituyen la base normativa sobre la que se asienta la excepción a la referida limitación de plazo de los Convenios.

7.- Que el objeto de la actuación prevista en este Convenio resulta único, pero comporta una triple vertiente: construcción, financiación y explotación de una obra hidráulica en el largo plazo, lo cual excede del objeto típico de un contrato administrativo y sustenta la recurrencia de la Administración local a la intervención de SOMACYL. Por otra parte, la sustracción de este Convenio a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de su artículo 6, no sustrae la ejecución material de las actuaciones que en este instrumento se recogen, a la aplicación de la referida Ley, toda vez que la condición de SOMACYL como poder adjudicador que no es una Administración Pública, le obliga a aplicar dichas disposiciones en las contrataciones que realice con terceros.

8.- Que este Convenio no constituye un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015 o el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

9.- Que como consecuencia de todo lo expuesto, las partes coinciden en reconocer las necesidades que se pretenden satisfacer con esta actuación como de interés común y público, debiendo destinar sus mejores esfuerzos para dicha satisfacción, actuando bajo los principios de coordinación, celeridad, eficacia y buena fe entre las partes.

Y, en consecuencia, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de FUENTES DE VALDEPERO.

No regula este convenio la ejecución y/o entrega de bienes o servicios, no consistiendo por tanto su objeto en alguno de los considerados contractuales.

2.- Presupuesto.

El importe total previsto de la instalación, que incluye todos los costes relativos a la misma: los proyectos, costes de supervisión, tasas, costes de expropiaciones/indemnizaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, los costes de la obra, etc...., ascienden aproximadamente a la cantidad de 859.213,38 € IVA no Inc.

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- **El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 515.528,03 € (60 %) de la forma siguiente:**

- **343.685,35 € (40%)**, correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de PALENCIA, que aportará con las siguientes anualidades:

85.921,34 €	en el año 2026
85.921,34 €	en el año 2027
85.921,34 €	en el año 2028
85.921,34 €	en el año 2029

El importe correspondiente a 2026 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes; en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- **Los 171.842,68 € restantes (20 %)** se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 171.842,68 € , la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total

Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de PALENCIA.

El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total de los contratos suscritos para la ejecución de las obras.

4.- Condiciones de la depuración.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra, de conformidad con sus mejores esfuerzos y capacidades para que la carga contaminante

del vertido cumpla con los parámetros y condiciones exigidas por el organismo de cuenca. Ello se entiende, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad municipal como titular de la autorización de vertido.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad de la capacidad de depuración, como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo, con independencia de los caudales efectivos que provengan del municipio.

5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha de la factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito decuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un **periodo de explotación de 25 años**. Este periodo podrá ser objeto de prórroga por periodos de 10 años previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la que se constatará la necesidad por razones operativas o de inversión. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo la SOCIEDAD, en todo caso, la tarifa establecida.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.

- Aprobar y aplicar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La celebración de todos los contratos que sean precisos para la consecución del objeto del Convenio. Los contratos que SOMACYL deba celebrar para la ejecución de las correspondientes obras y, en su caso, su explotación, se concertarán con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La recepción de las obras del contratista.
- Actuar, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del AYUNTAMIENTO, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

9.- Ausencia de licencia municipal y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

El artículo 289.- *Actos no sujetos a licencia urbanística* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, incluye las siguientes obras y actos:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.*
- b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.*
- c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.*
- d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística*

Por su parte, el artículo 127 de la vigente Ley de Aguas establece que no están sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las obras incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen

En consecuencia, las obras objeto de este Convenio no precisan de licencia municipal alguna.

Igualmente, la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto de este escrito supone un uso excepcional en suelo rústico permitido, esto es, que no requiere autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 a 65 del RUCYL en relación con el 57 c) 3º y 4º del mismo texto normativo, ello con fundamento en su evidente interés público y en la ya citada previsión de las obras en la planificación sectorial correspondiente.

10.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente/a y Secretario/a que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL INVERSIÓN (€)	FIJO ANUAL EXPLOTACION (€)	FIJO ANUAL TOTAL (€)
10.066,61 €	9.000,00 €	19.066,61 €

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye impuestos.

2.- Revisión Anual de la Tarifa de depuración: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. Para el caso de energía producida in situ mediante grupos de generación gasoil, la actualización se realizará trasladando la variación experimentada entre fechas en el boletín petrolero para el gasóleo calefacción. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.

Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa.

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = Incremento medio del precio de los insumos

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo

la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Como año de referencia inicial para calcular la revisión de tarifa se tomarán los valores del último año natural previo al inicio de la vigencia de este convenio.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ y/o meses que se hayan facturado hasta ese momento.

3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

5-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

- Tras la aprobación de la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico se dictó un bando municipal para su aplicación. Agradecer la iniciativa del concejal de obras que impulsó dicha ordenanza.

- Se ha requerido a propietarios de terrenos en el casco urbano y adyacentes, para que procedieran a limpieza y desbroce los mismos con el finde evitar posibles incendios. A los que no lo han realizado se le liquidará el coste de los trabajos realizados por la empresa Gregorio Pedroso o por los operarios del Ayuntamiento.

- Expresar el agradecimiento de la Corporación a todos los voluntarios que desinteresadamente han colaborado en el desarrollo de las fiestas patronales con actividades como la Noche del terror, el Pregón, Los chorizos y torreznos, la paellada, el chocolate, las actividades organizadas por las peñas, etc. Este año las actividades se han centrado en la nave multiusos debido a la ola de calor.

-Se ha colocado toldos en la pista de padell para evitar que el sol deslumbre a determinadas horas.

-En relación a la construcción del área recreativa, llevamos 6 meses esperando el permiso de la CHD. De ahí la necesidad de acometer la construcción de la nueva EDAR. El proyecto se realizará por fases, una vez obtenidos los permisos de la CHD y de la JCyL.:

1. Cafetería- Tienda (2025-2026)
2. Piscina (2026-2027)
3. Plaza, cerramiento, huertos urbanos, autocaravanas (2026-2028)
4. Resto.

- Igualmente el alcalde informa que se reunió a mediados de Julio con la Alcaldesa de Palencia y dos concejales de su equipo, para tratar el tema de la renovación del Convenio del agua. Se nos anticipó una posible subida del agua tras la renovación. Seguimos esperando.

La Concejala Natalia Sampedro pregunta sobre las siguientes cuestiones:

-Pregunta por las contrataciones que se han efectuado este verano. Hay dos personas en el Centro Cultural y no cree que haya trabajo para dos personas. Responde el Sr Alcalde que como consecuencia de la baja médica de Eva Frontela, precisamente a finales de julio, cuando más se necesitaba con la escuela de verano y la proximidad de las fiestas, no quedó más remedio que contratar a otra persona. Se hizo a través de la subvención de la JCyL por medio del programa PLANIEL, donde se subvenciona más del 95 % del coste de la trabajadora.

-Pregunta por el altercado originado en la escuela de verano. Responde la Concejala Jenifer de Celis, que por una discusión entre dos niños intervinieron los padres y se dio aviso al inspector de la Junta de Castilla y León y se ha seguido el protocolo previsto.

-Expone su idea de que la escuela de verano debería dividirse por edades como se hizo el año pasado en que funcionó mejor. Recuerda el Alcalde que este año se ha contratado directamente a los monitores, lo que ha supuesto un ahorro considerable respecto a otros tiempos en que se externalizaba en empresas privadas.

-Pregunta por qué el Concejala Sr Rojo, junto con otro vecino del pueblo ha efectuado la retirada de enseres durante las fiestas con vehículos del Ayuntamiento y no lo han hecho los operarios municipales como otros años. Responde el Sr Alcalde que se ha ahorrado un dinero al pueblo. Lo cual es de agradecer, a no ser que ella tuviera algún interés especial en que lo hicieran los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde dio por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas de lo que como Secretario Certifico